

DECRETOR 254

TEMUCO, 2 0 AGO 2014

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y la Defensa Civil de Chile.-

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Defensa Civil de Chile, que tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades, en los ámbitos de sus competencias, a fines de colaborar principalmente en la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes -

2. El referido convenio se entiende formar parte

integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica Administración Municipal Defensa Civil de Chile

776640





CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DEFENSA CIVIL DE CHILE

En la ciudad de Temuco, a 31 de julio de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Único Tributario 69.190.700–7, representada por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y la DEFENSA CIVIL DE CHILE, Corporación de Derecho Público, representada por su Director General, don ALEJANDRO ESPINOSA ZANELLI, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en la Avenida B. O'Higgins N° 1170, piso 10, de la comuna de Santiago; vienen en suscribir en siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2. Que, el artículo 4º letras i) y l) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; así como con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 3. Que, la Defensa Civil de Chile, es una Corporación de Derecho Público, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por la Ley N° 8.059, de 1945; y que tiene como misión participar activamente en el Sistema Nacional de Protección Civil, en el manejo del riesgo de desastres, mediante sus funcionarios y voluntariado, tanto en tareas de responsabilidad social y servicio público a la ciudadanía como, asimismo, a través de acciones de apoyo inmediato y de 1ra. respuesta a la comunidad, promoviendo actividades de prevención, mitigación y resiliencia ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe natural y/o producto de la acción humana.
- 4. Que, la celebración del presente convenio, permitirá a las entidades comparecientes ejecutar acciones destinadas a alcanzar de una mejor manera sus fines propios, lo que generará beneficios, particularmente, para los habitantes de la comuna y localidades de Temuco.





Se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Que, las instituciones comparecientes vienen en celebrar un Convenio de Colaboración Mutua, con el objeto de generar proyectos de participación, prevención y coordinación de planes de contingencia municipal en acciones de responsabilidad social y de apoyo en caso de desastres, emergencias y calamidades provocadas por la naturaleza y/o acción del hombre en el ámbito de la protección civil.

SEGUNDO: Para lograr los fines generales señalados en la cláusula anterior, los comparecientes podrán, entre otras, desarrollar las siguientes actividades:

- a) Diseñar y ejecutar actividades de capacitación mutua, entre ambas entidades y hacia terceros, considerando las especiales capacidades de la Defensa Civil de Chile, en materias tales como Primeros Auxilios, Rescate, Salvataje, Direccionamiento de personas, Administración de Albergues, Telecomunicaciones y apoyo en Educación en Prevención de Riesgos y manejo de desastres.
- b) Elaborar un programa de procedimientos de gestión conjunta para la prevención y respuesta de emergencias y/o desastres de origen natural o humano, para su implementación a nivel regional, provincial y, especialmente, comunal.
- c) Promover y difundir conjuntamente el Plan Comunal de Protección Civil y colaborar en su plena aplicación, participando activamente en el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) regional, provincial y especialmente en el comunal.

TERCERO: La duración del presente Convenio será de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, y será renovable de manera automática y sucesiva, por períodos anuales. En todo caso, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado, mediante aviso por escrito, enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 60 días de anticipación, y sin perjuicio de le ejecución de las acciones o actividades cuyo cumplimiento se encuentren pendientes.

<u>CUARTO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: Para efectos del óptimo cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la Municipalidad y la Defensa Civil establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, de modo de hacer expedito el flujo de información que se genere y facilitar la celebración de los convenios de ejecución específicos que se determine suscribir.





Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, cada parte designa en este acto una Contraparte, según se indica a continuación:

- a. Por la Defensa Civil: Comandante Local de la Defensa Civil de Chile "Sede Temuco", sin perjuicio de que se pueda designar a un funcionario de la misma unidad como coordinador para materias específicas, pudiendo recaer esta responsabilidad en el Jefe de Sede.
- b. Por el Municipio: la Administración Municipal, sin perjuicio de que se pueda designar a un funcionario de otra unidad como coordinador para materias específicas.

SEXTO: Los gastos que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán de cargo de las partes de acuerdo a las obligaciones que asuman, a menos que éstas de común acuerdo estipulen otra modalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Temuco tendrá en especial consideración a la Defensa Civil, para la donación de bienes muebles que se dieren de baja por el Municipio, previo acuerdo del Concejo Municipal, así como para el otorgamiento de ayudas y subvenciones de acuerdo a la normativa legal aplicable y sus procedimientos internos.

<u>SÉPTIMO</u>: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de igual fecha. La personería de don Alejandro Espinosa Zanelli para representar a la Defensa Civil de Chile, consta de Decreto Nº 87 de fecha 14 de enero de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en

poder de cada parte.

cción

DIREC ALEIANDRO ESPINOSA ZANELLI GENERAL DIRECTOR GENERAL

DEPENSA CIVIL DE CHILE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUÇO